



RESOLUCIÓN DE SUBSANACIÓN DE ERRORES MATERIALES

Subsanación de error material correspondiente a la Resolución de 19 de julio de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para personas desempleadas, entre del Programa Mixto de Empleo-Formación en el ámbito de la Región de Murcia para el año 2023 (BORM nº 171, de 26 de julio).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resolución de 19 de julio de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por las que se convocan subvenciones a entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleadas.

SEGUNDO.- El apartado sexto “Gastos Subvencionables”, punto 2 A

DICE:

a) PMEF JV:

Etapas de formación inicial:

Módulo A: 4,08 euros/hora/alumno.

Módulo B: 2,21 euros/hora/alumno.

Etapas de formación en alternancia:

Módulo A: 4,08 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,15 euros/hora/alumno.

Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Así mismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otro concepto exigible para los contratos a realizar por la normativa aplicable.

DEBE DECIR:

a) PMEF JV:

Etapas de formación inicial:

Módulo A: 4,08 euros/hora/alumno.

Módulo B: 2,26 euros/hora/alumno.

Etapas de formación en alternancia:

Módulo A: 4,08 euros/hora/alumno.

Módulo B: 1,15 euros/hora/alumno.





Módulo C: el setenta y cinco por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Así mismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondiente a la Seguridad Social, fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otro concepto exigible para los contratos a realizar por la normativa aplicable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- Según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre la revocación de actos y rectificación de errores,” Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, y vista la Propuesta de Subdirección General de Empleo de fecha 08/09/2023:

RESUELVO.

PRIMERO. Modificar el apartado sexto “Gastos Subvencionables”, punto 2A de la Resolución de 19 de julio de 2023, modificando el importe del módulo B siendo la cantidad de 2,26 euros /hora/alumno.

SEGUNDO. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Subdirector General de Formación la Resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Documento firmado electrónicamente al margen)

M^a Isabel López Aragón.

